



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR  
EN SESIÓN No. CD-6/2015 DE 9 DE FEBRERO DE 2015**

<b>PUNTO I</b>	<p><b><u>Nombramiento Director Suplente del FOSAFFI</u></b></p> <p>Se acuerda: Nombrar a la Licenciada Margarita Ocón, como Directora Suplente en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), para un período de dos años, contado a partir del 13 de febrero de 2015, finalizando el 12 febrero de 2017.</p>																		
<b>PUNTO II</b>	<p><b><u>Informe Semanal de Coyuntura</u></b></p> <p>El Consejo Directivo tomó nota del Informe Semanal de Coyuntura al 4 de febrero de 2015, presentado por el Comité de Política Económica.</p>																		
<b>PUNTO III</b>	<p><b><u>Calificación UBS AG</u></b></p> <p>Se acuerda: Calificar a UBS AG, con domicilio en Zurich y Basilea, Suiza, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:</p> <table border="1" data-bbox="451 926 1409 1281"> <thead> <tr> <th rowspan="2">INSTITUCION SOLICITANTE</th> <th rowspan="2">DOMICILIO</th> <th rowspan="2">CONTEXTO DE LEY</th> <th rowspan="2">TIPO DE SOLICITUD</th> <th colspan="2">VIGENCIA</th> </tr> <tr> <th>DEL</th> <th>AL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">UBS, AG</td> <td rowspan="2">Zurich y Basilea, Suiza</td> <td>Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d) del Código Tributario, referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.</td> <td>Primera vez</td> <td>29 de enero de 2015</td> <td>28 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td>Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</td> <td>Primera vez</td> <td>29 de enero de 2015</td> <td>28 de enero de 2017</td> </tr> </tbody> </table>	INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA		DEL	AL	UBS, AG	Zurich y Basilea, Suiza	Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d) del Código Tributario, referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Primera vez	29 de enero de 2015	28 de enero de 2017	Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Primera vez	29 de enero de 2015	28 de enero de 2017
INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO					CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA											
		DEL	AL																
UBS, AG	Zurich y Basilea, Suiza	Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d) del Código Tributario, referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Primera vez	29 de enero de 2015	28 de enero de 2017														
		Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Primera vez	29 de enero de 2015	28 de enero de 2017														
<b>PUNTO IV</b>	<p><b><u>Calificación Banco Industrial, S.A.</u></b></p> <p>Se acuerda: Calificar a Banco Industrial, S.A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:</p> <table border="1" data-bbox="459 1556 1430 1885"> <thead> <tr> <th rowspan="2">INSTITUCION SOLICITANTE</th> <th rowspan="2">DOMICILIO</th> <th rowspan="2">CONTEXTO DE LEY</th> <th rowspan="2">TIPO DE TRAMITE</th> <th colspan="2">VIGENCIA</th> </tr> <tr> <th>DEL</th> <th>AL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Banco Industrial, S.A.</td> <td rowspan="2">Guatemala, República de Guatemala</td> <td>Artículo 158, literal c) del Código Tributario. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.</td> <td>Renovación</td> <td>4 de febrero de 2015</td> <td>3 de febrero de 2017</td> </tr> <tr> <td>Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</td> <td>Renovación</td> <td>4 de febrero de 2015</td> <td>3 de febrero de 2017</td> </tr> </tbody> </table>	INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE TRAMITE	VIGENCIA		DEL	AL	Banco Industrial, S.A.	Guatemala, República de Guatemala	Artículo 158, literal c) del Código Tributario. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	4 de febrero de 2015	3 de febrero de 2017	Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Renovación	4 de febrero de 2015	3 de febrero de 2017
INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO					CONTEXTO DE LEY	TIPO DE TRAMITE	VIGENCIA											
		DEL	AL																
Banco Industrial, S.A.	Guatemala, República de Guatemala	Artículo 158, literal c) del Código Tributario. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	4 de febrero de 2015	3 de febrero de 2017														
		Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Renovación	4 de febrero de 2015	3 de febrero de 2017														
<b>PUNTO V</b>	<p><b><u>Calificación de Global Partnerships Social Investment FUnd 5.0 LLC</u></b></p> <p>Se acuerda: Calificar a Global Partnerships Social Investment Fund 5.0, LLC., con domicilio en Delaware, USA, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre</p>																		

la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE TRAMITE	VIGENCIA	
				DEL	AL
Global Partnerships Social Investment Fund 5.0, LLC.	Delaware, USA	Renta: Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b), para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley tributaria aplicable.	Prórroga	19 de marzo de 2015	18 de marzo de 2017
		Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d), referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Prórroga	19 de marzo de 2015	18 de marzo de 2017
		IVA: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f)	Prórroga	19 de marzo de 2015	18 de marzo de 2017

**PUNTO VI**

**Calificación de Global Partnerships Social Investment Fund 2010 LLC**

Se acuerda: Calificar a Global Partnerships Social Investment Fund 2010, LLC., con domicilio en Delaware, USA, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE TRAMITE	VIGENCIA	
				DEL	AL
Global Partnerships Social Investment Fund 2010, LLC.	Delaware, USA	Renta: Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b), para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley tributaria aplicable.	Renovación	16 de enero de 2015	15 de enero de 2017
		Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d), referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Prórroga	12 de mayo de 2015	11 de mayo de 2017
		IVA: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f)	Prórroga	12 de mayo de 2015	11 de mayo de 2017

**PUNTO VII**

**Encuesta Semestral de Expectativas Económicas de Corto Plazo a diciembre 2014**

El Consejo Directivo toma nota de la exposición sobre la Encuesta Semestral de Expectativas Económicas de corto plazo realizada en diciembre 2014, presentada por el Departamento de Investigación Económica y Financiera.

**PUNTO VIII**

**Panorama Mundial de la Ultra-Riqueza**

El Consejo Directivo toma nota de la exposición sobre el Panorama Mundial de la Ultra-riqueza 2014, tomando como base el Reporte Mundial de Ultra-

riqueza 2014 de la compañía Wealth-X y la Compañía de Inversión Bancaria UBS, presentada por el Departamento de Investigación Económica y Financiera (DIEF).

**PUNTO IX**

**Ampliación de Préstamo de Obras de Arte a CAPRES**

Se acuerda: 1. Autorizar continuar con el préstamo de las Obras de Arte de la Colección del Banco Central de Reserva, a la Presidencia de la República, hasta el mes de enero de 2019, previa verificación del estado de las obras de arte para efectos de cobertura de la póliza de seguro, según detalle:

**Detalle obras de la Colección Banco Central**

Obra	Ubicación en BCR	Autor	Nº inventario	Valor en US\$
Cortadoras de café	Presidencia	José Mejía Vides	0344-0076	US\$18,000.00
Las Chintas	Presidencia	Enrique Aberle	0344-0113	US\$2,000.00
Paisaje de verano	Presidencia	Raul Elas Reyes	0344-0093	US\$6,000.00
Impresión # 2	Presidencia	Julia Díaz	0344-0139	US\$15,000.00
Esquema de jardín murado	Presidencia	Salarrué	0344-0227	US\$5,000.00
Hombre con lanza (Estatua)	Presidencia	Cipriani	0344-0009	US\$8,000.00

El Banco deberá constatar el estado actual de las obras de Arte y de encontrarse alguna en mal estado el Banco podrá retirarla para su respectiva restauración.- 2. Una vez cumplido el acuerdo anterior, autorizar a la Presidencia del Banco para que suscriba el Convenio de préstamo de las Obras de Arte.- 3. Notificar la presente resolución a la Presidencia de la República, por medio de su Gerente Administrativa.

**PUNTO X**

**Solicitud de Autorización para Firma de Convenio de Subvención AFI**

Se acuerda: 1. Facultar al señor Presidente del Banco Central de Reserva, como Representante Legal de la Institución, para suscribir el Convenio de Subvención de conformidad con los Artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar el inicio de las gestiones para la participación de los Licenciados José Agustín Ventura Herrera y Wendy Carolina Doñán de Villalta, en el Programa de Aprendizaje Conjunto a realizarse en la ciudad de Nairobi, Kenia, del 16 al 20 de febrero de 2015.

**PUNTO XI**

**Análisis del Comportamiento del Sistema de Interconexión de Pagos (SIP) en El Salvador y revisión de Tarifas**

Se acuerda: 1. Autorizar que la tarifa establecida a cobrar cuando el Banco Central de Reserva de El Salvador, actúe en calidad de Banco Central origen, en las operaciones del Sistema de Interconexión de Pagos (SIP), se mantenga en US\$0.0. - 2. Esta medida deberá ser comunicada a los bancos del sistema financiero salvadoreño y entrará en vigencia a partir de esta fecha. Además, será revisada a propuesta de la Gerencia de Operaciones Financiera en el mes de enero de 2016, de acuerdo al desarrollo de este tipo de operaciones en El Salvador.

<b>PUNTO XII</b>	<b><u>Políticas Contables de Monedas Conmemorativas y de Aportes en Instituciones Nacionales</u></b>  Se acuerda: Aprobar la “Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Monedas Conmemorativas Colones de Metales Preciosos”, y la “Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Aportes en Instituciones Nacionales”, ambas con vigencia a partir del 2 de marzo de 2015, y que en consecuencia queda sin efecto lo aplicable a las Monedas de Metal Precioso, contenido en cualquier otra política contable.
<b>PUNTO XIII</b>	<b><u>Informe sobre la Situación de la Liquidez y Seguimiento de los Niveles Indicativos definidos en la Política de Liquidez BCR</u></b>  El Consejo Directivo se da por enterado del Informe correspondiente al cuarto trimestre del año 2014 de la Situación de Liquidez y el Seguimiento de los Niveles Indicativos Definidos en la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras.